



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



CONTRATO N° 247 -2024-GRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31-2024-GRA-1, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL, RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Conste por el presente documento, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20498390570, con domicilio legal en Av. Unión N° 200, Urb. Cesar Vallejo, Paucarpata, Arequipa, representada por la Jefa de la Oficina Regional de Administración MG. CPCC YSOLINA BERROA ATENCIO, identificada con DNI N° 29488877, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2024-GRA/GR, y de otra parte, el "**CONSORCIO SCORPION**", integrado por las empresas **INVERSIONES DIMICA CA**, con RUC N° 99000035293, con domicilio legal en Av. Sur, Misericordia Año Pastor, residencia Parque Carabobo, distrito capital Caracas – Venezuela, debidamente representado por su apoderado Sr. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ ROMERO, con DNI N° 41655798, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la partida electrónica N° 15359671 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; y, la empresa **SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20534166240, con domicilio legal en JR. Arístides Sologuren N° 110, Int. A Urb. Vila Sol Et, provincia y departamento de Lima, inscrita en la ficha N° 11083836, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Gerente General ORLANDO FRANCISCO TORRES BUENO, con DNI N° 10746033, según poder inscrito en la Ficha N° 11083836, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, quienes acordaron en la **CLÁUSULA PRIMERA**, la formalización de constitución del consorcio y así también en su **CLÁUSULA SEGUNDA** y **QUINTA** del contrato privado de consorcio con firmas legalizadas ante Notario ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO en fecha 18 de octubre de 2024, señalando domicilio y designando como **representante común** del Consorcio al Sr. JUAN LUIS GUERRERO MERINO, con DNI N° 43162031 y como **representante común** alterno al Sr. ORLANDO FRANCISCO TORRES BUENO, con DNI N° 10746033, fijando su domicilio legal del Consorcio en CALLE MANUEL POZO N° 107 DEPARTAMENTO 501 LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de setiembre de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 31-2024-GRA-1, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL, RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, al **CONSORCIO SCORPION**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL, RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato, asciende a la suma de **S/. 178,213,893.31 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 31/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PERIODOS DE VALORIZACIONES MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases integradas numeral 26 de los términos de referencia, así como a lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, LA ENTIDAD o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA señala que su número de CCI es 011-142-000100126896 del **BANCO CONTINENTAL – BBVA**.

www.regionarequipa.gob.pe

Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata – Perú
Teléfono (054) 382860 Anexo: 2901



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia del presente contrato es de **600 DIAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y el expediente técnico de obra, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra. Conforme a los términos de referencia numeral 27.

PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 32103, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, ello se corrobora en su numeral 33.2 bajo la condición (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

De fiel cumplimiento del contrato, por el importe de S/. 17,821,389.33 (Diecisiete Millones Ochocientos Veintiún Mil Trecientos Ochenta y Nueve con 33/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar la entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrteada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La ENTIDAD otorgará UN (01) ADELANTO DIRECTO, por el porcentaje del 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos, por el porcentaje del 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos, con la finalidad de que el Contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el Contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

CONSORCIO SCORPIO
Juan Luis Guerrero Merino
DNI: 43162031

REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN (01) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN

La presente solo admite la subcontratar, previa autorización de la entidad la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta por un máximo de 20% del monto del contrato original, según lo previsto en el artículo 147 del Reglamento.

El contratista no podrá subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA

La presente contratación no permite la recepción parcial de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Conforme al anexo siguiente:

Anexo N° 01

Anexo N° 03 Formato para asignar los riesgos				
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número: 001 - 2022 Fecha: 19/02/2023	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto: PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO LA VÍA DE EXITAMENTE, DISTRITO DE SACHACAYANHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA. Ubicación Geográfica: Distrito de Camayo Colorado, Sachaca y Ventanilla; Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa	3. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS
		Nombre del Proyecto: PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO LA VÍA DE EXITAMENTE, DISTRITO DE SACHACAYANHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA. Ubicación Geográfica: Distrito de Camayo Colorado, Sachaca y Ventanilla; Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa		

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				4.3 PESO APLICADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		Entidad	Contratista
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		
R001	Caída de lluvias en la zona de trabajo por cuestiones climatológicas que impide la realización de trabajos de solidez y obras civiles en general	Baja Prioridad	-	x	-	-	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar ejecutar el proyecto en periodo de lluvias. • Implementar Eppa contra la lluvia a los trabajadores y personal técnico. 	x
R002	Riesgo por falta de factibilidad de servicios básicos	Alta Prioridad	x	-	-	-	<ul style="list-style-type: none"> • Vaciar y realizar el mejoramiento o correspondiente para el tránsito de facilidad de servicios antes de inicio de obra. 	x
R003	Riesgo de obtención de permisos	Alta Prioridad	-	x	-	-	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben realizar las coordinaciones necesarias para lograr la autorización completa de permisos para la ejecución de las acciones correspondientes a la ejecución del proyecto. 	x
R004	Riesgo ambiental	Alta Prioridad	-	x	-	-	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un plan de manejo ambiental de acuerdo a las normas ambientales, no causando daños a la naturaleza. • Construcción en obra de un profesional de seguridad de obra. • Elaboración de un Plan de seguridad de obra. • Instruir a todo el personal sobre riesgos, preventiones 	x
R005	Riesgo asociado a accidentes de construcción y daños a terceros	Alta Prioridad	x	x	-	-		x

CONSORCIO SCORPION
Juan Luis Guerrero Merino
DNI: 43162031
REPRESENTANTE COMUN

Ing. José Luis Mamani Quispe
DEPARTAMENTO

RESPONSABLE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y 173º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **7 AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias. ²²	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
7	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos. La multa es por cada incumplimiento. Previamente a la realización de pruebas o ensayos se deberá notificar al contratista el plazo para realizar las mencionadas pruebas o ensayos para verificar la calidad del cálculo de concreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

CONSORCIO SCORPIO
Juan Luis Guerrero Merino
DNI: 43162031
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
8	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
9	EQUIPOS DECLARADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO Cuando el contratista no presente los equipos declarados para la firma de contrato. La multa es por cada equipo.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
10	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
11	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente las reuniones serán notificadas por la entidad al contratista si se realizaran de manera presencial o mediante videoconferencia La entidad notificara al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las reuniones. La multa es por cada día de inasistencia.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
12	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32.3, del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que refiere el Artículo 7° del Reglamento e La Ley de Contrataciones con el Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones refiriadas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos, cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan, sin admitir prueba o argumento en contrario, que el arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa. Asimismo, declaran que no serán aplicables los denominados árbitros o arbitrajes de emergencia, y en caso ser necesario tramitar una medida cautelar, serán tramitadas conforme al procedimiento regulado en el Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el Arbitraje o disposición del mismo rango que lo sustituya.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración a la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA.

La JRD estará compuesta por TRES (3) MIEMBROS, los cuales serán designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Unión N° 200, Urb. Cesar Vallejo, Paucarpata, Arequipa, Arequipa

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Manuel Pozo N° 107 Departamento 501 Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

A través del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que, durante la etapa de ejecución contractual, se comunique la decisión de la entidad sobre solicitud de ampliación de plazo, vía electrónica, al correo electrónico: consorcioescorpion.aqp@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes proceden a su suscripción por sextuplicado en señal de conformidad y conforme a norma, en la ciudad de Arequipa, a los 22 días del mes de octubre del 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCCS Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SCORI
Juan Luis Guerrero Merino
DNI: 43162031
REPRESENTANTE COM

"EL CONTRATISTA"